Expediente: **5200/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ VIROCHE JORGE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VIROCHE, JORGE EDUARDO-DEMANDADO
20178584384 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5200/26

H108023110242

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ VIROCHE JORGE EDUARDO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5200/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 08/04/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boletas de deuda: BCOT/4014/2026, BCOT/4017/2026, BCOT/4018/2026, BCOT/4019/2026, BCOT/4022/2026, BCOT/4024/2026, BCOT/4034/2026, BCOT/4037/2026 y BCOT/4039/2026. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 10 de abril de 2026.-

1. Tener por presentado a DIBI SAMSON, EDUARDO JOSE como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20178584384, y darle intervención de ley en el carácter invocado, en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente, y designar al letrado como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** VIROCHE JORGE EDUARDO, CUIT N° 20-35812541-8 en su domicilio fiscal sito en BARRIO EL PORTAL MANZANA N° 1 CASA N° 17 de la ciudad de EL CHAÑAR, por la suma de $9.951.492,32 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $1.990.298,46 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo, corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE. Notifíquese digitalmente. **RSDVA** .-

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.